



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Dirección

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

San Borja, 14 SET. 2017

OFICIO MULTIPLE N° 030 -2017 / MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-DIR

Señores
Directores(as) de las Instituciones Educativas Publicas de la Jurisdicción de la UGEL.07
Presente.-

ASUNTO : Se reitera Cumplimiento a disposiciones establecidas en la Normativa de Educación.

REFERENCIA : Oficio Múltiple N° 083-2017/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-ASGESE.
Memorándum Múltiple N° 238-2017-MINEDU-VMGI/DRELM-DIR
Comunicado de Dirección de fecha 31 de julio de 2017

De mi mayor consideración,

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para expresarles mi cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se les da a conocer el cumplimiento de la normativa de educación, se les recuerda que siendo la educación un servicio público esencial, las direcciones a su cargo deben garantizar el normal desarrollo del servicio educativo, así como el correcto uso de la infraestructura educativa.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 55° de la Ley 28044, Ley General de Educación y artículo 135° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que: "...El director es la máxima autoridad y el representante legal de la institución educativa, responsable, entre otros, de la gestión en el ámbito administrativo de garantizar el uso eficiente, mantenimiento y conservación del mobiliario e infraestructura, así como de preservar la independencia y seguridad de los espacios educativos de los estudiantes y adoptar medidas para que la gestión y organización de la jornada escolar y el normal desarrollo de la institución a su cargo no se interfiera".

Que de conformidad con la Única Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 017-2007-ED Reglamento de la Ley N° 28988, la cual indica que "... Los Directores y Sub Directores de las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular deben garantizar el funcionamiento de sus centros educativos, por lo tanto constituyen faltas graves:

1. Permitir el cierre del local escolar.
2. Impedir el ingreso de alumnos, padres de familia y docentes al local escolar, para el regular desarrollo de las actividades.
3. Facilitar el local escolar para reuniones de carácter sindical,
4. Permitir el proselitismo político y/o sindical en las instituciones educativas.
5. No informar oportunamente la inasistencia del personal para el descuento de la planilla.

Por lo expuesto, la Dirección a su cargo deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la norma, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo del servicio educativo y cumplir lo normado por el Ministerio de Educación, bajo responsabilidad administrativa funcional.

Sin otro particular, es propicia la ocasión de expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GMS
GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

GMSU/DUGEL 07
MFP/AD
14/09/2017 08:50 a.m.

www.ugel07.gob.pe

Av. Álvarez Calderón 492
Torres de Limatambo - San Borja
Tel (01) 225-5097 Anexo 14020 - 14002